

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
A L C A L D I A

DECRETO N°: 0449 /

EN CONCON, 22 FEB 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 03 de febrero del presente año, mediante ingreso municipal 458, recibió la solicitud de Don Juan Arancibia, donde se indica "1.- Solicito las contrataciones realizadas desde el 28 de junio de 2021 al 3 de febrero de 2022 del personal, a honorarios, contrata y servicios personales especializados.
- 2.-Certificación por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de las remuneraciones del personal a honorarios, contrata, y servicios especializados contratados desde el 28 de junio de 2021 al 3 de febrero de 2022.
- 3.- Decretos que autorizan los Tratos directos realizados realizados entre el 28 de junio de 2021 al 3 de febrero de 2022.
- 4.- Estado de los sumarios que ha tramitado la Dirección de control en calidad de fiscal, decretos que lo instruyen, y decretos que han aplicado medidas.



5.- Permisos administrativos del Director de Jurídico Sr. Astuya, entre el 28 de junio de 2021 y el 3 de febrero de 2022.

6.- Permisos administrativos del abogado Sr. Pablo Moreno, entre el 28 de junio de 2021 y 3 de febrero de 2022.

7.- Copia de la bitácora del vehículo municipal asignado para ser utilizado por el alcalde, entre el 28 de junio de 2021 y 3 de febrero de 2022.

8.- Copia del registro de reuniones que ha sostenido el administrador municipal, con posterioridad a las 17:30 hrs, con indicación de los asistentes, hora de inicio, término y motivo de estas. Periodo entre el 28 de junio de 2021 y 3 de febrero de 2022.

9.- Certificación por parte de la Dirección de recurso humanos de la cantidad de abogados con los que cuenta el municipio, Planta, contrata, honorarios y servicios personales especializados. Señalando si sus labores se prestan de forma presencial u online”.

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico fiscalciudadanochile@gmail.com

6.- En razón a la complejidad en la elaboración de la información solicitada, sumado a la gran carga laboral que debe desempeñar distintas funciones en el Departamento respectivo, que se solicita en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información de Asociación de funcionarios Municipales.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por Don Juan Arancibia, a contar del 03 de marzo del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL TOLEDO ALEGRIA

ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

M. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Obligado	Observado	Revisado

FRV/SAC/mcc

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado